

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Entre los suscritos a saber, GERMÁN HUMBERTO NIÑO BALLESTEROS, mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14 223.318 de Ibagué, quien, en su calidad de Gerente General, obra en nombre y representación de **LA FIDUCIARIA DEL ESTADO S.A.**, entidad esta que a su vez obra como administradora fiduciaria de los Recursos del Fondo de Inversiones para el Desarrollo Regional de la Costa Atlántica, y que en adelante se llamara **LA FIDUCIARIA**, por una parte, y por otra **ANTANAS MUCKUS**, también mayor de edad, identificado con la C.C. No. 19'164.378, quien, en su calidad de rector, obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, que en adelante se llamara **LA UNIVERSIDAD**, se celebra este convenio interadministrativo, que se regulara por las disposiciones legales y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA* - OBJETO: Elaborar los Planes de Desarrollo de los Municipios de Caimito, La Unión, San Marcos, Palmito, Tolúviejo y Betulia, en el Departamento de Sucre.


SEGUNDA* - VALOR: Para todos los efectos Fiscales el valor del convenio se fija en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000.00) M/CTE.**

TERCERA* - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: Para el desarrollo del objeto del convenio **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- 1° - Contratar al equipo técnico que tendrá como sede la ciudad de Sincelejo.
- 2° - Designar a un funcionario que haga parte del comité técnico operativo.
- 3° - Entregar los estudios objeto del convenio en el término acordado.

CUARTA* - OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Para el desarrollo del objeto del convenio **LA FIDUCIARIA** se obliga a:

- Transferir a **LA UNIVERSIDAD** la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000.00) M/CTE**, así: Un 50%, esto es la suma de **DIEZ MILLONES (\$10'000.000.00) M/CTE**, a la legalización del convenio; un 25% adicional, esto es la cantidad de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5'000.000.00) M/CTE**, a la entrega del primer Plan de Desarrollo; y el saldo, **(\$5'000.000.00) M/CTE**, contra entrega de los Planes de Desarrollo restantes. Las cuentas de cobro llevarán visto bueno del coordinador Regional del **Corpes Costa Atlántica**; sus valores serán consignados en la cuenta que exige la cláusula.

CORPES 

CID

QUINTA* - PRESUPUESTO: Los recursos que LA FIDUCIARIA compromete en virtud del convenio se pagaran con cargo al Fondo de Inversiones para el Desarrollo Regional de la Costa Atlántica, Programa número 1, Proyecto 1.3, de la actual vigencia fiscal.

SEXTA* - DURACION: El termino de duracion del convenio sera de diez (10) meses contados a partir de la fecha de entrega del anticipo.

SEPTIMA* - DESEMBOLSOS: Para el manejo de los recursos que LA FIDUCIARIA compromete en virtud del convenio LA UNIVERSIDAD abrirá una cuenta especial, en una entidad bancaria oficial, con el nombre del proyecto: " PLANES DE DESARROLLO SUCRE PNR". Certificación de la apertura de esa cuenta sera exhibida por LA UNIVERSIDAD con cada cuenta de cobro, revisado lo cual LA FIDUCIARIA procederá a efectuar la consignación en las oportunidades pactadas. En todo caso, los desembolsos requeriran concepto previo favorable del Coordinador Regional del Corpes Costa Atlántica, para lo cual LA UNIVERSIDAD presentara los informes de ejecución del proyecto en los terminos y oportunidades que el Coordinador Regional señale.

OCTAVA* - REGIMEN CONTRACTUAL: Para la ejecución de los recursos que LA FIDUCIARIA transfiere en virtud del convenio LA UNIVERSIDAD se sometera, en materia de contratación, a las normas del Decreto 222 de 1983.

NOVENA* - MODIFICACIONES: Cualquiera modificación al convenio requerira autorización expresa y escrita del Coordinador Regional del Corpes Costa Atlántica.

DECIMA* - INTERVENTORIA: La interventoria al convenio sera ejercida por el Coordinador Regional del Corpes Costa Atlántica, o por el funcionario que éste designe.

DECIMA PRIMERA* - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: La contratación de los servicios personales necesarios para el manejo, orientación y ejecución del objeto del convenio, sera exclusiva responsabilidad de LA UNIVERSIDAD, sin que se establezca vinculación laboral alguna con LA FIDUCIARIA o el Corpes Costa Atlántica.

DECIMA SEGUNDA* - COMITE OPERATIVO: Para la administración del convenio las partes acuerdan constituir un comité operativo, integrado por un funcionario de LA UNIVERSIDAD, de un lado, y por un funcionario de la Unidad Técnica del Corpes Costa Atlántica. Los informes de actividades serán presentados trimestralmente ante la dirección del P.N.R.

DECIMA TERCERA* - GASTOS LEGALES: Los gastos que demande la legalización del convenio serán de cuenta de LA UNIVERSIDAD.

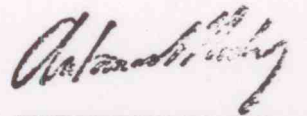
DECIMA CUARTA* - LEGALIZACION: Para su legalización y ejecución el convenio requiere: 1._ La firma de las partes. 2._ Visto bueno del Coordinador Regional del Corpes Costa Atlántica. 3._ Pago de los derechos de publicación en el Diario Oficial.

Para constancia y señal de aceptación se firma por las partes a los 4 días del mes de julio de 1992

EL BANCO FIDUCIARIO

EL CONTRATISTA


GERMÁN HUMBERTO NIETO B.


ANTANAS MUCKUS.




ELVIA MEJÍA FERNÁNDEZ
COORDINADORA REGIONAL CORPES C.A.
Coordinadora




UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

UNIDAD TECNICA
Coordinación Regional
Teléfono: 254 231 794 - 231 736 - 234 510
Fax: 254 234 920
Oficina: Calle 15 N.º 3 25 Edificio BCH, Piso 7
Santa Marta: Colombia, S.A.

República de Colombia
CORPES
CONSEJO REGIONAL DE PLANIFICACIÓN DE LA COSTA ATLÁNTICA

